



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 - 2011-MPC.

Cusco, 01 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Expediente N° 101962, presentado por el señor Florencio Amanqui Quispe, Informe N° 163-2011-DSFL/SGAUR/GDUR/MC e Informe N° 470-2011-DSFL/SGAUR/GDUR/MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 232-2011-AL-GDUR/MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 419-2011-GDUR-MPC del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 672-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Título de Propiedad N° 43-90-DAH-MC de fecha 22/06/1990, la Municipalidad Provincial del Cusco da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Florencio Amanqui Quispe y Antonia Cordova Salcedo de Amanqui, la propiedad del Lote de Terreno N° 8 de la Manzana “H” del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco;

Que, mediante Expediente N° 101962 de fecha 26/04/2011, el administrado Florencio Amanqui Quispe, solicita se le otorgue un nuevo Título de Propiedad del Lote N° 8 de la Manzana H, del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, del distrito de Santiago, provincia del Cusco, por no poder legalizar la firma del Alcalde que lo otorgó;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 163-2011-DSFL-SGAUR-GDUR/MC de fecha 04/05/2011, refiere que el título otorgado a los administrados no fue objeto de inscripción registral, por no poder legalizar la firma del Alcalde que lo otorgo, por lo que a efecto de poder inscribir el Título de Propiedad, solicita la anulación de dicho título, autorizar la actualización del mismo, previa opinión del Área Legal;

Que, a través del Informe N° 232-2011-AL-GDUR/MC de fecha 19/05/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requiere que el solicitante presente declaración jurada manifestando que mantiene la propiedad del inmueble por no haber efectuado transferencia alguna, y mediante Resolución de Alcaldía se disponga la emisión de título de propiedad, dejando sin efecto el anteriormente emitido;

Que, con Informe N° 470-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 05/09/2011, la División de Saneamiento Físico Legal, en atención a la Declaración Jurada legalizada presentado por el administrado con Expediente N° 104046 del 02/09/2011, opina se otorgue nuevo título, lo que deberá formalizarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N° 419-2011-GDUR-MPC, de fecha 04/10/2011, alcanza los documentos relacionados al Lote N° 8 de la Manzana H, del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, para la evaluación y trámite correspondiente;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 672-2011-MPC/OGAJ de fecha 07/11/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la emisión de un nuevo título de propiedad a favor de Florencio Amanqui Quispe y Antonia Cordova Salcedo de Amanqui, respecto del Lote H - 8, ubicado en el Asentamiento Humano Hermanos Ayar, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco con un área superficial de 290.00 m<sup>2</sup>, debiendo dejarse sin efecto el título de propiedad N° 43-90-DAH-MC, a fin de evitar duplicidad de actos administrativos;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, considerando que el título de propiedad N° 43-90-DAH-MC, presentado por el administrado, no cuenta con la legalización de firmas de los intervinientes, conforme lo estipulado por la Cláusula Décima del referido documento, por cuanto el Alcalde que la otorgo ha fallecido, hecho por el cual no fue factible su inscripción en los Registros Públicos del Cusco, conforme detalla la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 163-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC e Informe N° 470-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC ratificada con Informe N° 419-2011-GDUR-MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que resulta necesario su actualización; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, corresponde acceder a lo solicitado por el administrado;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

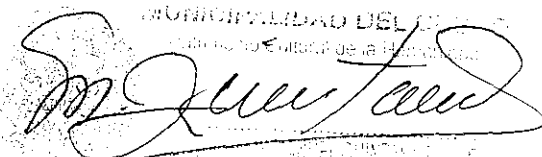
### SE RESUELVE:

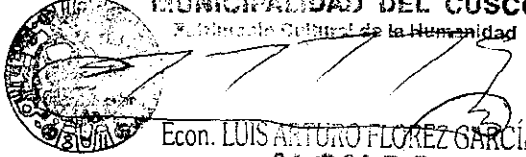
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por el administrado Florencio Amanqui Quispe, y en consecuencia **DISPONER**, la Actualización del Título de Propiedad N° 43-90-DAH-MC de fecha 22 de junio de 1990, del Lote de Terreno N° 8 de la Manzana “H” del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco; en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad, a favor de Florencio Amanqui Quispe y Antonia Cordova Salcedo de Amanqui, del Lote de Terreno N° 8 de la Manzana “H” del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA  
**ALCALDE**

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701